



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N6232020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR**

**Ayacucho, 25 NOV 2020**

**VISTO:**

El Oficio N°411-2020-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre nominación de fedatarios para la autenticación de los documentos y certificación de firmas, teniendo en cuenta que es un proceso ejecutado por servidores nominados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el N°411-2020-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de la Oficina de Administración, remite la propuesta para la nominación de fedatarios de la Dirección Regional Agraria Ayacucho a los servidores JUAN JOSE PORRAS JORGE, MARÍA FERNANDEZ GOMEZ y ROGER ALBERTO GIL PALACIOS como miembro titular y a la servidora ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ como miembro suplente.

Que, mediante la Ley N°27659, de fecha 29 de enero del 2002, sea aprobado la Ley de Modernización de la Gestión del Estado en el cual se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, obteniendo mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, según el numeral 1) y 2) del Artículo 138° régimen de fedatarios de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 00-2019- JUS establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario....

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°7658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N°016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobierno regionales N°27867, y sus modificaciones Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N°048-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMINAR**, como fedatarios de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para la autenticación y certificación de documentos y firmas en ejercicio de sus atribuciones en cumplimiento al Reglamento vigente y normas conexas a los servidores que se detallan, a partir de la emisión de la presente resolución hasta por un periodo de dos (02) años, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 623** 2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR

Ayacucho, **25 NOV 2020**

**TITULARES:**

- JUAN JOSE PORRAS JORGE
- MARIA FERNANDEZ GOMEZ
- ROGER ALBERTO GIL PALACIOS

**SUPLENTE:**

- ROSABEL EUMELIA CONTRERAS RAMIREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria, a fin de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR** a los fedatarios en el artículo que precede, a fin de que cumplan sus funciones en estricta armonía a los principios de la celeridad, eficacia y verdad material según el artículo 138 numeral 1) y 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por Ley, disponiendo insertar en la File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

*[Firma manuscrita]*  
**ING. ROMEL PEÑA ATAO**  
 DIRECTOR REGIONAL

